
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 04 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA ASOCIACION DE ARTISTAS PLASTICOS DEL NORTE DE SANTANDER “GRUPO SALVADOR MORENO”

Entre los suscritos a saber: **JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA**, Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.490.940 expedida en Cúcuta, en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, según Decreto Metropolitano 004 de diciembre 28 de 2.012 y Acta de Posesión No.004 de diciembre 31 de 2012, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** y por la otra **OSCAR IVAN ROQUE MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 10.527.118 obrando en nombre y representación de **LA ASOCIACION DE ARTISTAS PLASTICOS DEL NORTE DE SANTANDER “GRUPO SALVADOR MORENO”**, identificada con el NIT 807003452-7, con personería jurídica No. 33 del 15 de marzo de 1993 otorgada por la Gobernación del Norte de Santander, e inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de abril de 1997 bajo el número 0000400, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACION**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes CONSIDERACIONES. 1) que el AREA celebró con el Municipio de San José de Cúcuta el convenio interadministrativo No. 362 de 2015 cuyo objeto general es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para llevar a cabo de manera conjunta la programación y ejecución de proyectos de inversión que tienen como objeto mejorar las condiciones generales del Municipio y la prestación de los servicios públicos a su cargo, 2) que dentro del programa de cultura del convenio se encuentra el proyecto identificado con el Numero 9 encaminado a adelantar los procesos contractuales necesarios para el fortalecimiento de la galería y el museo de la memoria de Cúcuta, 3) que en diferentes sectores y zonas de la ciudad de San José de Cúcuta, existen diferentes clases de monumentos de importancia artística y cultural que requieren labores de mantenimiento y/o recuperación que resultan compatibles con los objetivos del proyecto, 4) Que con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el proyecto señalado, se requiere contar con el concurso y participación de una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que desarrolle como parte de su objeto social actividades artísticas, 5) que LA ASOCIACION ha presentado una propuesta para el mantenimiento artístico de los siguientes monumentos ubicados en la ciudad de San José de Cúcuta: Busto Maestro Elias M, Soto, Escultura Bolívar y Santander, Escultura los panches, reloj de sol, ciudad cerámica, Cristo Rey, monumento a la bandera, escultura de cuerpo completo tamaño natural en traje de la época del señor Juan Atalaya Pizano, monumento a la raza motilona, esfera blanca con anillo en bronce ubicada en el parque nacional 6) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 04 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA ASOCIACION DE ARTISTAS PLASTICOS DEL NORTE DE SANTANDER “GRUPO SALVADOR MORENO”

convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 7) Que en virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio con la ASOCIACION, toda vez que la misma, representa una persona jurídica sin ánimo de lucro, y la actividad está acorde con su objeto social, además las actividades objeto del convenio se encuentran consagradas en el plan de desarrollo vigente del Municipio de San José de Cúcuta. 8) que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIAROS PARA LLEVAR A CABO LA RECUPERACIÓN Y/O EL MANTENIMIENTO ARTISTICO DE MONUMENTOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.** El convenio tendrá los alcances que se describen a continuación:


ITEM	MONUMENTO	VALOR
1	Busto del Músico Elías M. Soto	\$2.000.000
2	Escultura Bolívar y Santander ubicada en el sector del Malecón	\$4.500.000
3	Escultura Los Panches Homenaje al pueblo Panchero	\$3.500.000
4	El Reloj de sol ubicado en la zona franca	\$5.000.000
5	Escultura ciudad cerámica	\$4.500.000
6	Monumento Cristo Rey	\$36.000.000
7	Monumento a la Bandera	\$3.500.000
8	Escultura de cuerpo completo tamaño natural en traje de la época del señor Juan Atalaya Pinzón	\$18.000.000
9	Monumento a la raza motilona	\$9.500.000
10	Esfera Blanca con anillo en bronce ubicada en el parque Nacional	\$8.500.000
11	Busto Homenaje Maestro Manuel Alvarado	\$12.000.000
	TOTAL	\$107.000.000

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACION: LA ASOCIACION asume las siguientes obligaciones específicas: 1) efectuar el mantenimiento y/o recuperación de los monumentos relacionados en la cláusula anterior de conformidad con el detalle de actividades consignados en la propuesta de asociación presentada, la cual hace parte integrante del presente convenio. 2) asumir de manera directa y como aporte al convenio el mantenimiento y/o recuperación del monumento denominado Busto Homenaje Maestro Manuel Alvarado, 3) elaborar un informe técnico artístico, profesional de inspección, estudio fotográfico artístico y una visita evaluativa de los monumentos objeto del presente convenio antes de iniciar los trabajos de mantenimiento y/o recuperación. 4) rendir informes sobre la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 04 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA ASOCIACION DE ARTISTAS PLASTICOS DEL NORTE DE SANTANDER “GRUPO SALVADOR MORENO”

OBLIGACIONES DEL AREA. Son obligaciones del AREA en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente convenio de asociación asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS (\$107.000.000,00), los cuales serán aportados de la siguiente manera: a) El AREA aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000,00) y b) LA ASOCIACION la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) representado en los gastos de mantenimiento y recuperación del monumento Busto Homenaje Maestro Manuel Alvarado. **CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTES.** El valor de los aportes a cargo del AREA serán entregados a la ASOCIACION de la siguiente manera: **por desembolsos parciales de acuerdo con el avance de las obras de recuperación y/o mantenimiento.** **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL AREA atenderá los compromisos surgidos del presente convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal rubro 03510302 Convenio Interadministrativo 362 de 2015 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP – 180 del 7 de septiembre de 2015 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AREA. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.-** El convenio tendrá una duración de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente convenio LA ASOCIACION se obliga a constituir a su costa y a favor DE EL AREA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de Los aportes del AREA, con una vigencia igual al término de su duración y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA.-TERMINACION UNILATERAL.-EL AREA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir del pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ASOCIACION incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por los dispuestos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos entregados por EL AREA se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la DIRECCION del AREA o el funcionario que está designe que supervisará que el aporte del AREA se ejecute de acuerdo al objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	
	VERSIÓN 1	ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 04 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA ASOCIACION DE ARTISTAS PLASTICOS DEL NORTE DE SANTANDER “GRUPO SALVADOR MORENO”

podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA PROHIBICION DE CESION. LA ASOCIACIÓN** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del AREA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL.** EL AREA no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA ASOCIACIÓN ni su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de LA ASOCIACIÓN mantener al ÁREA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hace parte integral del presente convenio la propuesta de cooperación presentada por LA ASOCIACIÓN, la cual no podrá ser cambiada ni modificada sin la autorización previa y expresa del AREA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente convenio deberá ser liquidador de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si LA ASOCIACIÓN no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL AREA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, y la constitución del registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta a los

POR EL AREA

POR LA ASOCIACIÓN

ORIGINAL FIRMADO

JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA

OSCAR IVAN ROQUE MOSQUERA

Director

Representante legal

Proyecto: Saúl Portillo V. Asesor Jurídico externo